



DECRETO ALCALDICIO N° 2.079

Quillón, 08 MAY 2019

**VISTOS:**

- La Resolución Exenta 1C/N° 2520 de fecha 29.04.2019, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de Octubre del 2013, que Nombra como Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier.
- El decreto Alcaldicio N° 4302 de fecha 15 de Noviembre del 2018, que amplia y modifica decreto Alcaldicio N° 1791/2018.
- El Decreto Alcaldicio N° 1791 de fecha 09 de Mayo del 2018, que actualiza la subrogancia de Alcalde, Direcciones y Departamentos que indica.
- El Decreto Alcaldicio N° 1753 de fecha 08 de Mayo del 2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N° 1.133/2018.
- El Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23 de Marzo de 2018, que Actualiza y modifica Decreto Alcaldicio N° 413/2013, que delega Atribuciones al Administrador Municipal y a sus Subrogancia.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. Apruébese **“Convenio programa de apoyo a buenas prácticas de promoción de la salud en el modelo de atención de salud integral familiar y comunitario en la atención primaria”**, por un monto de \$ 1.680.000.- (un millón seiscientos ochenta mil pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

YLF/jsb.  
08.05.2019

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



**VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**“POR ORDEN DEL ALCALDE”**



PDF/MMD/th

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. N° 42/2019, sobre subrogancia del Director del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria**, de fecha 16 de abril del 2019, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°

2520 29.04.2019

1º.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 16 de abril del 2019, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los Fondos **Programa Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria**, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RICARDO SÁNCHEZ OPAZO  
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:  
I. Municipalidad/Depto. de Salud  
2A/3A/1B/1C  
Oficina de Partes





PCB/MMD/EAT/RPM/MCS

## CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRACTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA

En Chillán, a 16 de abril del dos mil diecinueve, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director (S) D. Ricardo Sánchez Opazo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo N° 35 del 28 de diciembre del 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1275 del 28 de diciembre del 2018, del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual de **\$1.680.000.- (un millón seiscientos ochenta mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa "Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria".

**CUARTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en dos cuotas, de 70% y 30% respectivamente, la primera contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la segunda cuota contra el informe de grado de cumplimiento del Programa al primer corte emitido por la comuna.

**QUINTA:** La Municipalidad se compromete a utilizar el 100%, de los recursos entregados para financiar las actividades propuestas en su plan o planes de mejora de la o las Buenas Prácticas financiadas y estén autorizadas según consta en la siguiente tabla, y de acuerdo a las indicaciones que entregue el referente técnico o equipo que postuló la buena práctica:

ESTABLECIMIENTO	NOMBRE /TITULO BUENA PRÁCTICA	MONTO	ITEM AUTORIZADO (monto sugerido por ítem). Deben considerar las especificaciones técnicas que entregue el referente local de la buena práctica.
CECOSF EL CASINO	El Sueño de Navidad	\$1.680.000	- Zinc acanalado (40 planchas de 3,66 mt) - 500 Tornillo autoperforante (2 ½ ".) - 24 Fierro perfil costanera (40 x 70 x 2) - 10 fierro perfil (100 x 100 x 3) - Pintura anticorrosiva. - Cama elástica y/u otros juegos o implementos recreativos.
<b>TOTAL</b>			<b>\$1.680.000.-</b>

**SEXTA:** La evaluación se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se realizará con corte al 31 de agosto del año en curso: La comuna presentará al Servicio, con anterioridad al 30 de septiembre, además de las correspondientes rendiciones financieras mensuales, un informe técnico de ejecución de recursos que incluya al menos la siguiente información y adjuntando los medios de verificación, en el formato que se solicite:

Comuna							
Establecimiento							
Nombre de la Buena Práctica							
Objetivo de la Buena Práctica							
Actividades comprometidas	Medio Verificador	Cronograma (mes)	Ítem del gasto (enumerar)	Monto devengado	Nº actividades comprometidas	Nº actividades cumplidas	Porcentaje de cumplimiento
Responsable del informe (nombre y correo electrónico)							

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio hará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del Programa.

En caso de no envío de la información solicitada o incumplimiento en las correspondientes rendiciones, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota correspondiente al 30% del monto total.

El Servicio se reserva la opción de solicitar devolución de los montos asignados para redistribución a otras experiencias del mismo programa, en la misma u otra comuna, en caso que existan impedimentos para la implementación de la propuesta o se estime de acuerdo al grado de avance, que no será posible su ejecución.

La segunda evaluación y final, se efectuará con corte al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que la comuna/establecimiento deberá tener ejecutadas el 100% de las acciones comprometidas. La comuna/establecimiento enviará el informe técnico de ejecución de recursos y los medios de verificación, con anterioridad al 05 de enero del 2019 según formato que se solicite.

El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la asignación de recursos para el año siguiente según exista continuidad del programa.

**SÉPTIMA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a las actividades que determina la cláusula QUINTA de este instrumento. Así como, de existir excedentes de los mismos, se pueden ejecutar dentro de la estrategia establecida.

**OCTAVA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el Ordinario 3A4 N° 50 de fecha 25 de enero del 2019, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

**NOVENA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DÉCIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**UNDÉCIMA:** Las actividades deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre del 2019**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días (Dictamen 97.578/16 CGR).

**DUODÉCIMA:** Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Se deja constancia que las metas y recursos entregados para el año en curso, finaliza el 31 de diciembre de dicho año. Si existiese una situación excepcional y fundada que el municipio argumente requiera más plazo para ejecutar los fondos del año presupuestario respectivo, deberá solicitarlo por escrito fundamentando al Servicio de Salud mediante correo electrónico dirigido al referente técnico del Programa y a la Unidad de Convenios del DIPRAS. El Servicio evaluará la procedencia o no de acceder a ello y la respuesta será mediante correo electrónico a través de la Unidad de Convenios.

Para constancia, firman:

  
*Alberto Gyhra Soto*  
**ALBERTO GYHRA SOTO**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**

  
*Ricardo Sánchez Opaço*  
**RICARDO SÁNCHEZ OPAZO**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**